

Gobierno del Estado de México

Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-15000-19-0734-2020

734-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos públicos, sino la gestión de la entidad fiscalizada en relación con la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados

Registro Contable de la Retención y Entero del ISR

1. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF), registró contablemente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo a los recursos federales y locales por un total de 4,985,006.8 miles de pesos.

Gobierno del Estado de México Registro contable del ISR por contribuyente Cuenta Pública 2019 (Miles de Pesos)			
Ejecutor	Retención de ISR por salarios	Retención del ISR por asimilados a salarios	Total retención ISR por sueldos y salarios
Secretaría de Finanzas (SF)	4,985,006.8	0.00	4,985,006.8
Totales	4,985,006.8	0.00	4,985,006.8

Fuente: Registros contables del ISR proporcionados por la entidad.

2. La SF, enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la totalidad de las retenciones del ISR sobre sueldos y salarios pagados con los recursos federales y locales y reportó el monto del ISR retenido a cada trabajador por las nóminas financiadas con los recursos locales y declarado ante el SAT como Ingreso Propio "IP"; sin embargo, se detectaron inconsistencias entre el ISR retenido por 4,985,006.8 miles de pesos, y el monto del impuesto enterado al SAT por 5,072,917.0 miles de pesos, según registros contables, lo que resulta en una diferencia por 87,910.2 miles de pesos; asimismo, de la consulta a los Informes Globales del ISR Participable de todas las emisiones de 2019 del Gobierno del Estado de México, se comprobó que el estado retuvo y enteró 4,807,019.4 miles de pesos, por lo que resulta una diferencia de 177,987.4 miles de pesos en comparación con los registros contables proporcionados:

Gobierno del Estado de México
 Entero al SAT del ISR por contribuyente
 Cuenta Pública 2019
 (Miles de Pesos)

Contribuyente	Total retención ISR por sueldos y salarios	Total enterado al SAT	Monto del ISR a cargo, según Informes Globales	Diferencias	Diferencias	Monto del entero del ISR como IP, según reportes financieros
Secretaría de Finanzas (SF)	4,985,006.8	5,072,917.0	4,807,019.4	87,910.2	177,987.4	4,723,337.6

Fuente: Registros contables de la retención y entero del ISR proporcionados por la entidad, estados de cuenta bancarios e Informe Global de emisiones del ISR participable.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria con la que acreditó el registro contable de las retenciones del Impuesto Sobre Renta correctamente por lo que subsana las inconsistencias, así como las diferencias determinadas, con lo que se solventa lo observado.

3. El Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), no proporcionaron información sobre los registros contables de las retenciones y del entero del ISR con cargo a los ingresos por sueldos y salarios financiados con los recursos federales y locales, en el caso del ISEM por un total de 2,203,212.4 miles de pesos, de los cuales, 1,627,677.9 miles de pesos declararon como "IP"; y en el caso de la UAEM por un total de 271,711.0 miles de pesos, de los cuales 186,163.7 miles de pesos declararon como "IP", según los Informes Globales del Impuesto ISR Participable emitidos por el SAT.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México, referente a los registros contables de las retenciones y del entero al Servicios de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta, con lo que se solventa lo observado.

Ingresos por Concepto de Participación de ISR (Art. 3-B)

4. La SF, en el periodo de enero a diciembre de 2019, recibió un total de 12,856,821.2 miles de pesos por concepto de las participaciones del ISR correspondientes a los montos validados por el SAT, del pago de las nóminas con recursos estatales; asimismo, los importes depositados en las cuentas bancarias coincidieron con las cuentas por liquidar certificadas (CLC) generadas por la Secretaría Hacienda y Crédito Público (SHCP).

5. La SF registró contable y presupuestalmente, los recursos recibidos por concepto de la devolución del ISR sobre las nóminas financiadas con recursos estatales, por un total de 12,856,821.2 miles pesos.

Timbrado de CFDI, Percepciones Exentas y Otros Descuentos

6. El ISEM emitió 1,499,983 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas pagadas con recursos propios, federales y/o mixtos durante el ejercicio fiscal 2019, de los que proporcionó documentación con la que acredita el timbrado de 326,901 CFDI, por lo que se identificaron inconsistencias que corresponde a una diferencia de 1,173,082 CFDI.

El Gobierno del estado de México, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información que aclara y justifica las diferencias de los timbrados de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con la 12ª emisión.

7. El ISEM, no proporcionó información, de los descuentos identificados con la clave 004 denominada "otros" por lo que no se pudo constatar que se hayan hecho efectivos los descuentos correspondientes a obligaciones financieras adquiridas por los trabajadores por bienes y servicios otorgados, con cargo a su recibo de nómina, así mismo que estos descuentos efectuados estuvieran amparados con los convenios de colaboración correspondientes y la retención realizada de los montos descontados derivados de los mismos, fuera efectivamente transferida a las empresas prestadoras de los bienes y servicios otorgados.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información que aclara y justifica los descuentos identificados con la clave 004 denominada "otros", con lo que se solventa lo observado.

8. La UAEM, no proporcionó documentación con la que acreditara el timbrado de sus nóminas para acceder al beneficio del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo no proporcionó la Matriz Analítica de Percepciones y Deducciones para identificar el sustento legal de las percepciones exentas en sus nóminas y no remitió información respecto a los descuentos identificados con la clave 004 denominada "otros" por lo que no se pudo constatar que se hayan hecho efectivos los descuentos correspondientes a obligaciones financieras adquiridas por los trabajadores por bienes y servicios otorgados, lo que

imposibilitó la validación del Timbrado de CFDI para acceder al beneficio del 3-B de la LCF, las Percepciones Exentas y Otros Descuentos; asimismo se identificó que en el Informe Global de la 12a emisión de 2019, emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) y validado y remitido al Gobierno del Estado de México por el SAT, se emitieron 304,964 CFDI de las nóminas pagadas con recursos propios, federales y/o mixtos durante el ejercicio fiscal 2019, lo anterior en incumplimiento de los artículos 9, 10, 11, 22, 23, 24, 28, 47, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información que aclara y justifica las diferencias de los timbrados de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con la 12ª emisión; sin embargo, queda pendiente de justificar y aclarar lo referente a Matriz de Percepciones montos Exentos y Gravados y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con clave 004 Otros Descuentos.

2019-B-15000-19-0734-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron documentación con la que acreditaron el timbrado de sus nóminas para acceder al beneficio del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo no proporcionaron la Matriz Analítica de Percepciones y Deducciones para identificar el sustento legal de las percepciones exentas en sus nóminas y no remitieron información respecto a los descuentos identificados con la clave 004 denominada otros, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 83 y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, 10, 11, 22, 23, 24, 28, 47, 50 y 51.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de México, mediante la selección de los ejecutores denominados la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México, en relación con los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de México comprobó que retuvo el Impuesto sobre la Renta sobre sueldos y salarios y lo enteró en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, la UAEM no proporcionó la información referente a la matriz de percepciones, montos exentos y gravados y CFDI con clave 002; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de México realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de la Cuenta Pública 2019, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de su gestión en la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas (SF), la Universidad Autónoma (UAEM) y el Instituto de Salud (ISEM), todos del Estado de México

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 83
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, 10, 11, 22, 23, 24, 28, 47, 50 y 51

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.